

Mérida, Yuc., a 20 de febrero del 2026

Asunto: **Informe de juicios contenciosos cuarto trimestre 2025**

**MTRA. BRITANIA MARTÍNEZ FUENTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
PRESENTE**

Me refiero al asunto citado al rubro; al respecto, se rinde información correspondiente a los 9 juicios contenciosos vigentes donde forma parte El Colegio de la Frontera Sur, siendo 6 de ellos en materia laboral, 1 en materia administrativa y 2 en materia penal, conforme a lo siguiente:

1°

Materia: Laboral	Instancia: Junta especial No. 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Tuxtla, Gutiérrez
Expediente 578/2010	Partes: Verónica Marina Alarcón Estrada vs ECOSUR
Litis: Despido injustificado	Estatus: En espera de acuerdo de cumplimiento total y envío al archivo definitivo.
Observaciones: El 24 de enero del 2020 se emitió laudo a favor de la demandante, mediante el cual se condena a la reinstalación y el pago de sueldos y diversas prestaciones. El 27 de enero del 2023 se reinstaló, sin embargo, no se presentó a laborar, causando así abandono de empleo. El 15 de mayo de 2023 se emitió incidente de liquidación, el cual fue impugnado por las partes, por lo que, el 22 de marzo del 2024, se resolvió imponiéndose una cantidad menor a la emitida en el laudo original, la cual corresponde a \$4,334,693.21. El 03 de octubre del 2025, se dio formal cumplimiento al laudo de fecha 04 de febrero del 2021, así como, a su incidente de liquidación de fecha 22 de marzo del 2024, por la cantidad neta de \$2,833,011.69 (dos millones ochocientos treinta y tres mil once pesos 69/100 M.N.). Con fecha 04 de diciembre del 2025, la autoridad otorgó un término de tres días hábiles, a efecto de dar cumplimiento total al laudo, con respecto a la comprobación de obligaciones ante el ISSSTE y FOVISSSTE. Fue así que, con fecha 09 de	

diciembre del 2025, se dio contestación en tiempo y forma.	
--	--

2°

Materia: Laboral	Instancia: Junta especial No. 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Tuxtla, Gutiérrez
Expediente 808/2016	Partes: Aarón Jarquín Sánchez y otros (199) vs ECOSUR
Litis: Seguro de gastos médicos mayores del 2016 y años subsecuentes	Estatus: En espera de resolución de incidente de competencia interpuesto por tercero llamado a juicio (AXXA SEGUROS)

3°

Materia: Laboral	Instancia: Junta especial No. 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Tuxtla, Gutiérrez
Expediente 522/2018	Partes: Ada Jiménez Roblero y otros (148) vs ECOSUR
Litis: Pago de prestaciones 2017 y 2018 conforme al tabulador salarial, aluden descuentos	Estatus: Ofrecimiento, desahogo y admisión de pruebas

<p>Observaciones: Se ha diferido constantemente, debido a que no se han notificado a los terceros llamados a juicio. Se recomienda continuar requiriendo la presencia de los terceros interesados, ya que, uno de ellos es la SHCP.</p>	
--	--

4°

<p>Materia: Laboral</p>	<p>Instancia: Junta especial 14BIS, CDMX</p>
<p>Expediente 391/2022</p>	<p>Partes: Rafael de Jesús Bonifaz Díaz vs ECOSUR</p>
<p>Litis: Despido injustificado.</p>	<p>Estatus: En espera de Laudo.</p>
<p>Observaciones: En febrero del 2025 se presentaron los alegatos previos al laudo de mérito.</p>	

5°

<p>Materia: Laboral</p>	<p>Instancia: Junta especial 14 (Universidades), CDMX</p>
<p>Expediente 470/2021</p>	<p>Partes: Jorge Alberto Álvarez Flores y otros. vs ECOSUR</p>
<p>Litis: Integración de la compensación de antigüedad del año 2020 a la fecha; pago de aguinaldos con integración; pago de la diferencia del salario. Enteramiento de aportaciones del ISSSTE, FOVISSSTE y SAR; y pago de todas las prestaciones no cubiertas de forma integral.</p>	<p>Estatus: Audiencia de conciliación, demanda y excepciones.</p>

<p>Observaciones: Se ha diferido constantemente, debido a que no se han notificado a los terceros llamados a juicio, estos fueron convocados por la actora, por lo que, no es posible el desistimiento por parte de ECOSUR.</p>	
---	--

6°

<p>Materia: Laboral</p>	<p>Instancia: Primera Sala Del Tribunal Federal De Conciliación Y Arbitraje</p>
<p>Expediente 9604/2024</p>	<p>Partes: Adriana Castellanos Citalán vs ECOSUR</p>

<p>Litis: Con fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, se recibió demanda, a través de la cual se otorgaron treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para dar contestación a la demanda.</p>	<p>Estatus: PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN</p>
<p>Observaciones: El dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se citó al desahogo de PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN. Con fecha 24 de junio del 2025, se presentó RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, referente al desechamiento de las PRUEBAS TESTIMONIALES ofrecidas por la parte demandada. El 11 de agosto del 2025, se acudió a audiencia para dar reanudación a la etapa de pruebas y alegatos y resolución. Con fecha 15 de agosto del 2025, se desahogó a través de promoción signada por la Subdirectora de Recursos Humanos de El Colegio de la Frontera Sur, la confesional a su cargo. En noviembre 2025 se analizaron alegatos.</p>	

7°

<p>Materia: Juicio Contencioso Administrativo</p>	<p>Instancia: Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</p>
<p>Carpeta: 464/2025-16-01-1</p>	<p>Partes: GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. VS ECOSUR</p>
<p>Litis: Nulidad de rescisión administrativa de fecha 31 de enero del 2025 notificada a dicha empresa mediante oficio DA- 053/2025. El 20 de octubre del 2025 la parte actora, no dio contestación al incidente de competencia interpuesto por ECOSUR, por lo que, su estatus es en proyecto de resolución de</p>	<p>Estatus: En espera de resolución de incidente de competencia, así como, de contestación de demanda.</p>

incidente de competencia.	
---------------------------	--

8°

Materia: Penal	Instancia: Fiscalía General de la República, con sede en Ciudad de México
Carpeta: FED/FECOC/UEIDFF-CAMP/000	Partes: ECOSUR vs SANTANDER S.A.
Litis: Movimientos bancarios no reconocidos a través de la banca en línea Santander, de fecha 12 de noviembre del 2018 por un monto total de \$1,403,838.81 (un millón cuatrocientos tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.).	Estatus: Investigación
Observaciones: La Fiscalía General de la República ha requerido durante el año 2020 a la fecha, diversa información al organismo, así como a la institución bancaria. Se ha desahogado sin participación de SANTANDER el mecanismo alternativo de solución de controversias. En octubre del 2025 se interpuso promoción para requerir agilidad procesal, previo a interponer amparo.	

9°

Materia: Penal	Instancia: Fiscalía General de la República, con sede en Chetumal Fiscalía Especializada en el combate contra Delitos Patrimoniales, Distrito Sur del Estado de Quintana Roo
Carpeta: FED/QR/CHET/0000563/2023 (federal) FGE/QROO/OPB/10/5717/2024 (estatal)	Partes: ECOSUR vs QUIEN RESULTE RESPONSABLE

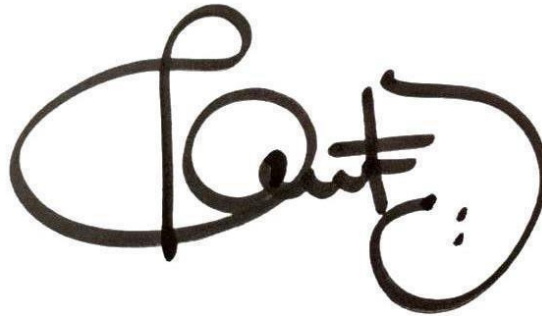
Litis: Despojo de predio (Unidad Chetumal)	Estatus: Investigación
Observaciones: Se han desahogado los medios alternativos de justicia y se continua con el principal. Con fecha 13 de septiembre del 2024, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III-3 Chetumal Estado de Quintana Roo, resolvió incompetencia en razón de fuero común a favor del Agente del Ministerio Público del Fuero Común en el Estado de Quintana Roo. Asimismo, se requirió la coadyuvancia de Secihti para mesa de trabajo con Gobierno del Estado.	

Finalmente, se informa que, de manera continua se revisa el boletín jurisdiccional, el SIGE y en cada audiencia que se desahoga, se revisa en físico el estado procesal del resto de los expedientes, lo cual ha permitido desahogar los requerimientos y audiencias en tiempo y forma.

El presente se emite en aras de brindar apoyo al organismo; no obstante, a la fecha no existe relación contractual vigente con el mismo, toda vez que dicha relación concluyó en diciembre de 2025. En consecuencia, se permanece en espera de las determinaciones correspondientes para dar continuidad a los procesos de atención debida.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración en el correo electrónico paolagonzalez@aprendenova.com.

ATENTAMENTE



LIC. PAOLA MELISA GONZÁLEZ FLORES